

AUTO DE ARCHIVO No.

LL 1346

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de1993, el Decreto 1594 de 1984, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 115 de 2008, en concordancia con la Resolución 472 de 2003 y considerando:

CONSIDERANDO

Que mediante queja anónima con Radicado SDA **25099** del 20 de Junio de 2007, se denuncio árbol caído en espacio público en la calle 108 debajo de la autopista Barrio Puente Largo/Pasadena.

Con el fin de atender oportunamente la queja, el personal profesional del Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente, practicó visita técnica al sitio referenciado, encontrando un árbol caído en espacio publico, obstaculizando el transito sobre la ciclo ruta, no se determino el desarrollo de tratamientos ilegales.

Que la Constitución Nacional en el Capitulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el parágrafo segundo del artículo 209 señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración publica en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."

Que la Constitución política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 menciona que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."

De conformidad con los antes mencionado, se hace necesario archivar las diligencias administrativas adelantadas ante esta, en ejercicio de la facultad de seguimiento y control, conforme a lo preceptuado en el Acuerdo 257 de 2006, al evaluar la situación en materia de tratamientos silviculturales ilegales.

Que las autoridades tendrán impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

🛰 signi, may signi saake signi sign

Que de conformidad con la visita técnica realizada se logró establecer que no existe ningún tipo de tratamiento silvicultural ilegal.

En concordancia con el concepto técnico No. **15106** del 18 de Diciembre de 2007, en aras de garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones surtidas por la oficina de quejas y soluciones ambientales de la Secretaria Distrital de Ambiente, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se







²⁰ 2 1 3 4 6

considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con los presuntos **tratamientos silviculturales ilegales**, que se presentaron en árbol caído en espacio publico en la calle 108 debajo de la autopista Barrio Puente Largo/ Pasadera

Que en consecuencia de lo anterior esta Oficina esta Facultada para ordenar de oficio o a solicitud de parte el archivo de las diligencias relacionadas con el radicado 25099 del 20 de junio de 2007.

Que en mérito de lo expuesto

DISPONE

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas como consecuencia del radicado SDA Nº 25099 del 20 de junio de 2007. Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto. Archivo la presente diligencia en dos (2) folios.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 0 4 JUL 2008

ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales' Proyectó: Yesid Torres Bautista Reviso: José Manuel Suarez Delgado

